

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2013-050**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA QUE EL SECRETARIO DE SALUD ADOPTÉ MEDIDAS INMEDIATAS DIRIGIDAS A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ADULTOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PUERTO RICO; PARA QUE SE IDENTIFIQUEN LOS FONDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA FORTALECER Y ACTUALIZAR LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ADULTOS; Y PARA QUE EL SECRETARIO DE SALUD CONSTITUYA UN COMITÉ DE TRABAJO QUE EVALÚE Y EMITA RECOMENDACIONES SOBRE LA SITUACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MÉDICO DE PUERTO RICO**

**POR CUANTO:** El Centro Médico de Puerto Rico (Centro Médico) es un conjunto de instituciones médico-hospitalarias, docentes e investigativas. Los hospitales e instituciones de servicios de salud que componen el Centro Médico constituyen el principal centro de servicios y cuidados médico-hospitalarios terciarios y supraterciarios de Puerto Rico para atender las condiciones de salud más complicadas, agudas y traumáticas que padecen nuestros habitantes, especialmente, las poblaciones dispares, cuyo estatus socio-económico les limita o impide el acceso a servicios de salud provistos por entidades privadas. A su vez, el Centro Médico constituye el principal taller clínico para programas académicos de las diversas profesiones relacionadas con la salud, incluyendo pero sin limitarse, a la educación médica y la investigación científica, clínica y social de las condiciones de salud.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, creó la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) y derogó la Corporación de Servicios del Centro Médico de Puerto Rico creada en virtud de la Ley Núm. 106 de 26 de junio de 1962, según enmendada. La ASEM se creó como instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud, bajo la dirección y supervisión del Secretario de Salud.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 66 de 1978, *supra*, le otorgó a la ASEM la organización, operación y administración de los servicios centralizados que

operaba la Corporación de Servicios del Centro Médico de Puerto Rico y la coordinación de las instituciones miembros del Centro Médico, en aras de que éstas operen como un sistema integrado.

**POR CUANTO:** El Hospital Universitario de Adultos es una de las instituciones médico-hospitalarias pertenecientes al Centro Médico, el cual atiende a pacientes mayores de dieciséis (16) años referidos por hospitales regionales, de área, municipales y hospitales privados. Este hospital provee servicios de salud terciarios y supraterciarios al pueblo de Puerto Rico. En el Hospital Universitario de Adultos se reciben pacientes con condiciones médicas complicadas que requieren un alto nivel de especialización médica. A modo de ejemplo, entre los servicios supraterciarios que ofrece el Hospital se encuentran los siguientes: urología, diálisis, plasmaféresis, médula ósea, ortopedia, intensivo médico quirúrgico, neurocirugía y sala de partos.

**POR CUANTO:** El Hospital Universitario de Adultos y la ASEM, son dos de las principales entidades médico-hospitalarias que integran el Centro Médico y el Secretario de Salud es la máxima autoridad ejecutiva y médica de ambas instituciones.

**POR CUANTO:** Según datos provistos por la ASEM, los pacientes admitidos al Hospital Universitario de Adultos utilizan, aproximadamente, el noventa por ciento (90%) del total de los servicios médicos que provee centralizadamente la ASEM.

**POR CUANTO:** Entre los servicios centralizados más importantes que ofrece la ASEM a las instituciones que integran el Centro Médico se encuentran: la Sala de Emergencia, las Salas de Operaciones y los Servicios de Diagnóstico por Imágenes. En adición, la ASEM ofrece servicios de laboratorio y patología, dietas, lavandería, récord médico e instrumentación biomédica. Debido al alto porcentaje de los pacientes admitidos al Hospital Universitario de Adultos que utilizan estos servicios centralizados que ofrece la ASEM, el porcentaje de los servicios que estos pacientes requieren y exigen es igualmente alto, particularmente en la Sala de Emergencias y las Salas de Operaciones administradas por la ASEM.

**POR CUANTO:** La necesidad de mejorar los servicios de salud que se ofrecen en las referidas instituciones médico-hospitalarias es apremiante, particularmente ante el hecho de que el censo diario de los pacientes

que acuden a la Sala de Emergencia de la ASEM a recibir atención médica fluctúa entre ciento cuarenta y cinco (145) a ciento cincuenta (150). Incluso, diariamente hay un promedio de cincuenta (50) pacientes con órdenes de admisión, pero el Hospital Universitario de Adultos sólo tiene capacidad para admitir de veinticinco (25) a treinta (30) pacientes por día. Esto tiene como consecuencia que la mitad de los pacientes con órdenes de admisión se queden sin ser admitidos de inmediato y tengan que esperar entre uno (1) a treinta y nueve (39) días promedio en la sala de emergencia hasta que puedan ser admitidos. Además, ocasionalmente, las camillas de las ambulancias del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico son utilizadas por los pacientes que han sido transportados a la Sala de Emergencia, lo que tiene el efecto de que estas ambulancias no estén disponibles para atender otras emergencias médicas en la región a las cuales están asignadas.

**POR CUANTO:**

Las condiciones inadecuadas en el funcionamiento de estas instituciones médico-hospitalarias del Centro Médico impactan negativamente los servicios que se le ofrecen a nuestra población, ya que crean como mínimo problemas de hacinamiento que afectan tanto al paciente como a sus familiares. Asimismo, este mal funcionamiento redundará en una pérdida económica significativa para el Estado, a causa de los costos no reembolsables por el tiempo en exceso que un paciente se encuentra en la sala de emergencia por no ser admitido oportunamente, a pesar de contar con una orden de admisión.

**POR CUANTO:**

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto no puede permanecer ajeno a esta intolerable situación. Es por ello que estamos firmemente comprometidos con integrar, como un sistema, el Centro Médico, de forma tal que funja como una unidad funcional para así, mejorar los servicios que se ofrecen, acelerar los procesos administrativos, reducir los costos operacionales y mejorar las condiciones financieras.

**POR CUANTO:**

En virtud de lo anterior, es necesario que se adopten medidas urgentes e inmediatas, a mediano y largo plazo, para garantizar que el funcionamiento de las mencionadas instituciones médico-hospitalarias esté a la altura y sea adecuado para atender a nuestros habitantes. Es importante además, que se identifiquen los fondos que sean necesarios para mejorar la calidad del servicio y el equipo

médico del Hospital Universitario de Adultos y la ASEM, y que a su vez, se inicie un proceso de evaluación que comprenda el manejo, la administración y el funcionamiento, en términos generales, del Centro Médico.

**POR TANTO:**

YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:**

El Secretario de Salud deberá adoptar todas aquellas medidas administrativas que sean necesarias para integrar la economía funcional y la eficiencia operacional con el funcionamiento y la organización administrativa del Hospital Universitario de Adultos y la ASEM, a fines de que se mejore sustancial e inmediatamente la calidad del ofrecimiento de los servicios médicos a los pacientes de estas instituciones médico-hospitalarias y se garantice el carácter de taller clínico académico que estas instituciones representan. Además, el Secretario de Salud, deberá tomar todas aquellas medidas que sean necesarias para promover la adopción de mecanismos uniformes en el ofrecimiento de los servicios médicos entre ambas instituciones médico-hospitalarias.

**SEGUNDO:**

El Secretario de Salud, junto al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Directora Ejecutiva de la ASEM, deberá, dentro un periodo de sesenta (60) días desde la aprobación de esta Orden Ejecutiva, estructurar un plan financiero que delinee acciones específicas en cuanto al Hospital Universitario de Adultos para fortalecer y actualizar los servicios, así como el equipo médico de dicho hospital. Esto incluye, pero no se limita a, considerar acciones de incremento de recaudos, mejoramiento de la eficiencia operacional, análisis y evaluación de gastos conducente a la reducción de éstos, servicios compartidos, alianzas con otras entidades, mejoras a los sistemas de facturación y cobro, así como financiamientos o asignaciones presupuestarias que estén dirigidas a mejorar de forma rápida y ágil el servicio directo a la ciudadanía. Esto permitirá aumentar la cantidad de camas disponibles para los pacientes que acudan a esta institución médico-hospitalaria y el reclutamiento del personal que sea necesario para que los pacientes cuenten con una atención médica óptima, toda vez que uno de los

problemas más apremiantes es el hacinamiento. Para realizar la encomienda que aquí se ordena, los mencionados funcionarios tendrán la facultad de ser representados por las personas que a tales efectos designen.

**TERCERO:**

El Secretario de Salud deberá constituir un comité de trabajo, el cual tendrá la responsabilidad de hacer un análisis exhaustivo y emitir las recomendaciones que sean necesarias sobre los siguientes temas:

1. Cómo fortalecer al Centro Médico, dotándolo de los recursos necesarios para mejorar su estructura administrativa, operacional y financiera.
2. La integración de todas las instituciones del Centro Médico en una unidad funcional, con el propósito de mejorar los servicios que se ofrecen, acelerar los procesos administrativos, reducir los gastos operacionales y mejorar los recobros.
3. El establecimiento de una fuente de financiamiento estable que incluya, pero no se limite a, el rediseño de las estructuras de pago por servicios, ingresos por concepto de investigación subvencionada, y otras fuentes tales como donativos y filantropía, entre varios otros.
4. Fomentar estrategias para la autogeneración de fondos en las entidades constituyentes del Centro Médico, tales como las negociaciones de las tarifas con los planes médicos.
5. Cualquier otra medida o iniciativa dirigida a que el Centro Médico cuente con un funcionamiento eficaz e integrado.

**CUARTO:**

El Secretario de Salud constituirá el comité de trabajo inmediatamente se apruebe esta Orden Ejecutiva. La Directora Ejecutiva de la ASEM, el Director de la OGP y el Asesor del Gobernador en Asuntos de Salud serán miembros de este comité, quienes a su vez quedan facultados a ser representados en los trabajos del comité por las personas que a tales efectos designen. En los ciento veinte (120) días siguientes a partir de la aprobación de esta Orden Ejecutiva, el Secretario de Salud deberá presentarle al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los hallazgos y las recomendaciones producto de la evaluación del Centro Médico.

**QUINTO:**

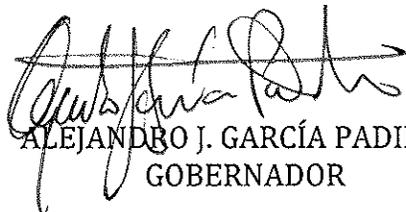
DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SEXTO:**

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2013.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 2 de julio de 2013.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO